



Subsecretaría de Infraestructura
Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario
Oficio No. 3.7.-0402/2023
Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2023

Dr. Alberto Montoya Martín Del Campo

Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria
Presente

Me refiero al proyecto de regulación denominado: "Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-ARTF-2023, Sistema Ferroviario – Operación - Equipo de arrastre ferroviario al servicio de carga – Disposiciones de seguridad".

En relación con dicha propuesta regulatoria, me permito hacer de su conocimiento que mediante la publicación de la misma se persigue la garantía de la calidad del servicio para los usuarios del servicio ferroviario de carga en la vía concesionada nacional y la segura operabilidad de los concesionarios, permisionarios y asignatarios, manteniendo así mantener los estándares de seguridad esperados por la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, a fin de preservar la integridad para todo el personal ferroviario y de los bienes que se transportan.

Es importante mencionar, que el Equipo de Arrastre debe asegurar el traslado de mercancías de manera eficiente por la vía nacional, además de cerciorarse que los sistemas y mecanismos de las unidades funcionen adecuadamente y que su estructura brinde la seguridad requerida para el transporte, a manera de evitar los contratiempos operativos.

Es por ello por lo que al hacer vinculante el cumplimiento de los parámetros de seguridad en el Equipo Ferroviario de Arrastre, el Estado Mexicano procura el cuidado de la vida de las personas, al mismo tiempo que aporta beneficios al mejorar los índices de disponibilidad y eficiencia ferroviarios.

Lo anterior, conforme las siguientes consideraciones:

Primero. - Antecedentes. Respecto de la Regulación que nos ocupa, previamente se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la siguiente Norma Oficial Mexicana:

NORMA Oficial Mexicana NOM-025-SCT2-2016, Disposiciones de seguridad para el equipo de arrastre ferroviario al servicio de carga.

Segundo: Motivos por los cuales se hacen necesaria la solicitud de aplicación de plazos menores. La Norma Oficial Mexicana NOM-025-SCT2-2016, Disposiciones de seguridad para el equipo de arrastre ferroviario al servicio de carga se publicó en 2016 por lo que, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad, se debe hacer una revisión quinquenal de las Normas Oficiales Mexicanas. Se ha identificado, como producto de esa revisión, que es pertinente su modificación toda vez que las normas internacionales también han experimentado cambios sustanciales persiguiendo el objetivo de la seguridad, lo que implica en esta regulación una modificación paralela que ha conllevado a la actualización de la misma, por lo que es preciso publicarla en breve, toda vez que persigue cumplir con los objetivos legítimos de interés público de seguridad vial y seguridad nacional.





En ese sentido, mediante la implementación de una Norma Oficial Mexicana actualizada, se pretende mitigar en hasta en un 2.48% el número de siniestros que podrían ocurrir en un horizonte de 4 años, como resultado de la reducción del riesgo de ocurrencia de los siniestros relacionados con las operaciones ferroviarias, que pudiesen ocurrir en el Sistema Ferroviario Mexicano.

Adicionalmente, la pertinencia de la pronta publicación de las disposiciones contenidas en la propuesta regulatoria en comento, se justifica por el hecho de la evidente necesidad de establecer los parámetros actualizados de seguridad en el sistema ferroviario en materia de Equipo Ferroviario de Arrastre. Es pertinente establecer especificaciones y características técnicas relacionadas con los elementos de cierre y apertura de los las Unidades de Arrastre, sus aparejos de tiro, el truck y sus partes, los aditamentos de seguridad, así como la correcta identificación de los carros, a través del estencilado, y desde luego, el control de todas las acciones de mantenimiento a través de los expedientes y bitácoras considerando el avance tecnológico del equipo ferroviario.

De tal suerte, que se estima necesaria la aplicación de plazos mínimos de consulta pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 73, último párrafo, de la Ley General de Mejora Regulatoria, puesto que esto ayudaría a que una vez que el proyecto de regulación se sujete al proceso de mejora regulatoria, de ser procedente, éste se emita en tiempo y forma.

Por todo lo expuesto, se solicita a esa H. Comisión la aplicación de plazos mínimos de consulta pública, a fin de dar certeza jurídica a la Autoridad y al Regulado en la verificación e inspección del cumplimiento normativo de los dispositivos del Equipo de Arrastre de carga; esto para efectos de que continuar con el proceso de normalización y, en su caso, con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del proyecto como Norma Oficial Mexicana denominado: "Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-ARTF-2023, Sistema Ferroviario – Operación - Equipo de arrastre ferroviario al servicio de carga – Disposiciones de seguridad".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Titular de la Agencia Reguladora
del Transporte Ferroviario

Mtro. Evaristo Iván Angeles Zermeño


SMC/ahgo/mgg

Por un uso responsable del papel las copias marcadas serán enviadas por medios electrónicos.

C.c.p. Lic. Eréndira Valdivia Carrillo. - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas - Presente.
Lic. María del Rocío Bello Castillo. - Titular de la Unidad de Transparencia. - Presente.